

Legislación Nacional

LEY 24367 IMPUESTO AL VALOR AGREGADORégimen legal. Ley Régimen. Modificación sanc. 1/9/1994; promul. de hecho 26/9/1994; publ. 29/9/1994 El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley: Art. 1.- Sustitúyese el pto. 12, del inc. j), del art. 6, de la ley de impuesto al valor agregado, texto sustituido por la L 23349 y sus modifs., por el siguiente: *Pto. 12:* Los servicios de taxi-metros, remises con chofer y todos los demás servicios de transporte de pasajeros, terrestres, acuáticos o aéreos, realizados en el país. La exención dispuesta en este punto también comprende a lo servicios de carga del equipaje conducido por el propio viajero y cuyo transporte se encuentre incluido en el precio del pasaje. Art. 2.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el primer día del mes siguiente al de la fecha de su publicación. Art. 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo. PIERRI - MENEM - PEREYRA ARANDÍA DE PÉREZ PARDO - PIUZZI. **NORMA CITADA: L 23349: 19-B-1040.**